

los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de agosto de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3642, 4759 y 1421, de fechas 14 de mayo de 1969, 11 de marzo de 1970 y 9 de septiembre de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1555, que aprueba la Resolución Nº 119-75-DC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1555

CONSIDERANDO que la empresa INVERSIONES & NE-

GOCIOS, S. A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 76—71—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fechas 15 de abril de 1971, aprobada por Decreto Nº 2846 del 27 de octubre de 1972, modificada por las Nos. 33—73—MC de fecha 20 de marzo de 1973; 89—73—MC del 12 de julio de 1973; 24—74—MC del 12 de febrero de 1974 y 23—75—MC del 14 de febrero de 1975, aprobadas por los Decretos Nos. 3547, 4210, 4868 y 888 de fechas 12 de junio y 31 de diciembre de 1973 los dos primeros y 14 de agosto de 1974 y 20 de mayo de 1975 respectivamente los dos últimos;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 119—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de agosto de 1975, que copiada textualmente dice así:

"Resolución Nº 119—75—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INVERSIONES & NEGOCIOS, S. A., fué clasificada en la Categoría "C", en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, para la producción de cosméticos, mediante Resolución Nº 76—71—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de abril de 1971, aprobada en virtud del Decreto Nº 2846 del 27 de octubre de 1972, modificada por las Nos. 33—73—MC de fecha 20 de marzo de 1973; 89—73—MC del 2 de julio de 1973; 24—74—MC del 12 de febrero de 1974, aprobadas por los Decretos Nos. 3547,

4210, 4868 y 888 de fechas 12 de junio y 31 de diciembre de 1973 los dos primeros y 14 de agosto de 1974 y 20 de mayo de 1975 respectivamente los dos últimos.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido aumento de varios de los productos exonerados, así como la modificación del renglón de 725,000 latas de aerosol con sus válvulas plásticas, para que el mismo sea aumentado y desglosado como sigue: latas para aerosol, de 725,000 a 1,000,000 unidades y válvulas plásticas, de 725,000 a 1,000,000 de unidades.

CONSIDERANDO: Atendible la solicitud de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTA: La carta de solicitud de la impetrante, de fecha 16 de julio de 1975.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299, En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 55—71—C, 33—73—MC, 89—73—MC, 24—74—MC y 23—75—MC, para aumentar y/o desglosar en los mismos porcentajes y por el resto del período de la clasificación, consignados en las resoluciones y decretos arriba citados, los artículos detallados más abajo, a fin de que queden consignados en la siguiente forma:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
De 12,000 a 50,000 Unds.	Motas de satén u otro material
De 150,000 a 500,000 Unds.	envases metálicos para polvo
De 3,000 a 4,000 Kgs	aceites esenciales
De 725,000 a 1,000,000 Unds.	válvulas plásticas
De 725,000 a 1,000,000 Unds	latas para aerosol.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 2846, 3547, 4210, 4868 y 888.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos

setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 15 de agosto de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 2846, 3547, 4210, 4868 y 888, de fechas 27 de octubre de 1972, 12 de junio y 31 de diciembre de 1973 el segundo y el tercero y 14 de agosto de 1974 y 20 de mayo de 1975 respectivamente los dos últimos

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1556, que aprueba la Resolución Nº 131-75-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1556

CONSIDERANDO que la empresa INVERSIONES PRIMAVERA (IMPRICA), solicitó del Directorio de Desarrollo Industrial, su clasificación en la Categoría “C”, para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;